

# CREA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA ECONÓMICA

---

Boletín 15.975-25  
Fiorella Romanini Walton  
Juan Ignacio Gómez Corvalán  
Programa Legislativo - LyD

14 DE MAYO 2025

## ¿Qué busca el Proyecto?

- Crear un subsistema de inteligencia económica para perseguir la ruta del dinero del crimen organizado.
- El subsistema está formado por el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y Aduanas.
- Se relacionará con el Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) a través de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI).

## Aspectos positivos

- Aporta herramientas para enfrentar tanto el crimen organizado como el terrorismo.
- Permite cortar el flujo de financiamiento a la organizaciones criminales.
- Fortalece y moderniza la coordinación interinstitucional.
- Ampliación del objeto de la UAF a organizaciones criminales y datos de fuentes abiertas.
- Diagnostica claramente barreras administrativas y propone normas adecuadas para superarlas.

# Materias a revisar

1. **Secreto Bancario.**
2. **Modificaciones al Código Penal a propósito de la regulación de las apuestas.**
3. **Aumentos en multas.**
4. **Cuestiones de técnica legislativa.**
5. **Principales cuestiones en particular a tener en cuenta.**

# Secreto bancario: ¿qué dice la legislación actual?

No es una institución sagrada ni inviolable, puede accederse a el.

La legislación reconoce su importancia y su protección.

El secreto bancario está protegido. Puede levantarse por ley o por autorización judicial.

Se encuentra amparado por la Constitución Política (Art 19 n°4 y n°5) y por la Ley General de Bancos (Art. 154)

Existen procedimientos para acceder a el tanto para la CMF, la UAF y el MP. Recientemente, a través de la Ley de Cumplimiento Tributario, también un procedimiento expedito para el SII.

# Secreto bancario: Propuestas en primer trámite

## Respecto de la UAF

Se creaba un procedimiento “excepcional” sin juez: resolución secreta del director de la UAF. aplica a personas jurídicas, funcionarios públicos o aquellos que deben reportar los bancos. la excepción es más bien la regla.

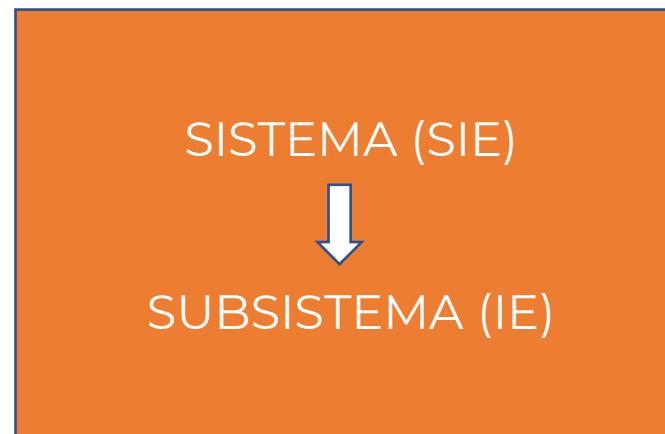
## Respecto de la CMF

Se eliminaba la autorización judicial y se acotaban los plazos.

## Respecto del SII

Este proyecto contemplaba una posibilidad de levantamiento del secreto bancario sin autorización. con todo, dicha discusión se llevo a la Ley de Cumplimiento Tributario: se optó por plazos breves y eficaces. equilibrio entre garantía y eficacia en la fiscalización.

## Lo accesorio sigue la suerte de lo principal



El sistema de inteligencia del Estado, regulado en la Ley 19.974, requiere de autorización judicial para el acceso a fuentes cerradas de información, por ejemplo: pinchar teléfonos, intervenir redes u otros sistemas. Dicha autorización descansa en un Ministro de CAA.

No se entiende ni justifica un cambio de criterio

Esto mantiene y protege las garantías de las personas.

# Alzamiento del secreto bancario: Uso de la facultad en cifras

CMF	UAF
<p>Se han requerido 11 solicitudes de alzamiento de secreto bancario mediante autorización judicial hasta julio de 2024. Se hace presente también, que la atribución se encuentra vigente desde 2017, es decir, hasta la fecha consultada, se había utilizado en un promedio aproximado de 1,5 veces por año.</p> <p>De conformidad a la solicitud de transparencia (julio 2024) hecha a la CMF bajo el folio N°AE009T0003989, cuya respuesta se contiene en el oficio ordinario N°92005.</p>	<p>Se han efectuado 62 solicitudes de alzamiento de secreto bancario mediante autorización judicial hasta el mes de enero de este año. Se hace presente también, que la atribución se encuentra vigente desde 2006, es decir, sin contar el año 2025, se ha utilizado en promedio aproximado de 3,4 veces por año.</p> <p>De conformidad a la solicitud de transparencia hecha a la UAF (enero 2025) bajo el folio N°AE005T000457, cuya respuesta se contiene la resolución exenta N°008-2025.</p>

# Secreto bancario Estándar internacional: GAFILAT

¿Qué es GAFILAT? Organización regional que promueve la cooperación contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas, evaluando a sus 18 países miembros mediante auditorías (EM).

## Evolución y cumplimiento en Chile:

- **Evaluación a Chile 2010:** Se advirtió que el secreto bancario ralentizaba investigaciones de la UAF y el Ministerio Público. Se recomendó revisar y flexibilizar su levantamiento.

Avances clave en Chile:

- Ley 20.818 (2015): Reformó la Ley UAF → más delitos base, más sujetos obligados y levantamiento del secreto bancario con procedimiento expedito.
- Creación de la CMF: Modernizó la fiscalización financiera y fortaleció la cooperación institucional.

# Secreto bancario

## Estándar internacional: GAFILAT

¿Qué es GAFILAT? Organización regional que promueve la cooperación contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas, evaluando a sus 18 países miembros mediante auditorías (EM).

### Evolución y cumplimiento en Chile:

- **Evaluación 2021:** Chile obtuvo calificación “Cumplida” en la Recomendación 9. Se eliminan trabas por secreto bancario: ahora UAF y Fiscalía acceden a información financiera protegida cumpliendo estándares GAFILAT/GAFI.

# Cambios al Código Penal (ART. 277 Y 278)

- Al Art. 277, surge la pregunta si es adecuado convertir algo que hoy no es materia de delito, en delito.
- En el Art. 278, no se entiende porque se eliminó el delito de concurrir a jugar a las casas ilegales. Si bien es positivo sancionar el uso de una identidad falsa o vulnerar los elementos de resguardo, el jugar en dichas casas -que son ilegales- constituye delito, por lo que ambas cosas deberían estar recogidas en la modificación, y no eliminar la sanción al jugador.

## **Aumento de multas**

El proyecto contempla numerosos aumentos de multas administrativas y penas.

Especialmente respecto de las multas, es importante conocer el nivel de incumplimiento para poder determinar si los aumentos son justificados o no.

## Questiones de técnica legislativa

- El proyecto modifica más de 15 cuerpos legales distintos con normas semejantes.
- Es una decisión adecuada, porque genera simetría regulatoria.
- Sin embargo, también, en el mediano plazo, es posible que las normas tiendan a divergir.
- Por ello, debería revisarse si es conveniente generar menos normas como artículos en la Ley del Subsistema.
- Esto no es evidente, pero debería considerarse para evitar en el mediano plazo divergencias en la normativa.

## **Art. 8 N°1. Modificación a la Ley General de Bancos.**

“En caso de que el controlador o un accionista con participación directa o a través de terceros de más del 10% del capital en la propiedad de una empresa bancaria, según las normas del artículo 36, incurra de manera sobreviniente en cualquiera de las situaciones previstas en los ordinales iv), v) y vi) de la letra d) del inciso anterior, **deberá enajenar la totalidad de las acciones** del banco dentro del plazo de dos años, prorrogables por uno adicional, contado desde la fecha en que incurra en tal situación. Dicho plazo será de cuatro años, prorrogables por uno adicional, cuando la inhabilidad se produzca en razón de una acusación formulada de acuerdo al ordinal iv) de la letra d) del inciso anterior, sin perjuicio de cesar la obligación de enajenación en caso de que cese dicha inhabilidad. **Transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado la enajenación, las acciones pertinentes no tendrán derecho a voto hasta su enajenación.**

Tratándose de sanción administrativa o condena penal, lo establecido en este artículo **se extenderá por cinco años desde que la respectiva sanción o condena se haya cumplido o haya prescrito la sanción o pena.** Por otra parte, tratándose de una persona jurídica, lo establecido en este artículo **se considerará, además, respecto de sus controladores, socios o accionistas mayoritarios, directores, administradores, gerentes y ejecutivos principales,** a la fecha de la solicitud.”.

## **Art. 6 N°1, letra b). Modificación al Código Tributario**

“La autorización señalada en el inciso primero del presente artículo podrá ser diferida, revocada o restringida de manera preventiva y provisoria por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, cuando existan antecedentes de que la emisión de documentos tributarios pudiesen servir para la comisión de uno o más de los delitos contenidos en el artículo 97 a través de la emisión o utilización de documentos tributarios, para lo cual el Servicio deberá establecer parámetros o criterios objetivos a través de una circular.

La autorización también podrá ser diferida, revocada o restringida, de conformidad a lo establecido en el inciso anterior, cuando, a partir de la información entregada por otros organismos, **existan antecedentes de que se está utilizando el sistema tributario para la comisión de delitos vinculados al crimen organizado.”**

## **Art. 11 N°2 inciso penúltimo. Modificación a Ley de Sociedades Anónimas.**

2) Agréganse, en el artículo 36, los siguientes incisos finales, nuevos:

“Asimismo, no podrán ser directores de una sociedad anónima abierta o de una sociedad anónima especial sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero:

1) Las personas que hayan sido condenadas o se encuentren bajo acusación formulada en su contra por delito de prevaricación, cohecho y, en general, aquéllos cometidos en ejercicio de la función pública, delitos tributarios, delitos contra la fe pública, delitos contemplados en las leyes contra el terrorismo, tráfico de estupefacientes, por pertenecer a una asociación delictiva o criminal y el lavado de activos y, en general, por cualquier otro delito contemplado en las leyes sujetas a la fiscalización de la Comisión.

2) Las personas que **hayan tomado parte en el extranjero en actuaciones de cualquier clase**, contrarias a las leyes, normas o sanas prácticas financieras o mercantiles que imperan en Chile o en el extranjero, **así establecidas por la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general.**

# Recomendaciones

Buscar un enfoque unificador de la legislación para su mejor comprensión y que no hayan dudas respecto a su interpretación

Revisar los fines de los cambios propuestos a la regulación de las apuestas en el código penal

Mantener la autorización judicial para el uso de cualquier tipo de medida intrusiva.  
Agilizar plazos: garantizar la eficiencia del procedimiento

# MUCHAS GRACIAS

SÍGUENOS EN:



@libertadydesarrollochile



@lydchile



@LyDChile



Libertad y Desarrollo



Libertad y Desarrollo Chile



Voz LyD



[www.lyd.org/](http://www.lyd.org/)